

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 7 de Febrero de 1918.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

EXPOSICION.

SEÑOR: Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la vigencia de los párrafos del artículo 27 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas aprobado por Real decreto de 4 de Mayo último, no modificados por el de 23 de Julio del mismo año, se hace preciso hacer constar, para evitarlas, de modo claro y terminante, que el último de estos Reales decretos sólo modifica la redaccion del párrafo primero del citado artículo, quedando vigentes y con la misma forma que tenían en el Reglamento aprobado por el Real decreto de 4 de Mayo, los dos párrafos siguientes, que constituían dicho artículo, por lo cual, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de

V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 1.º de Febrero de 1918.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Felipe Rodés.*

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 27 del Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, aprobado en 4 de Mayo de 1917 y modificado en 23 de Julio del mismo año, quedará redactado en la forma siguiente:

Art. 27. El servicio, comprobación y vigilancia de las pesas y medidas, están encomendados al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, llevándolos á cabo por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, al que dará la Comisión permanente de Pesas y Medidas la cooperacion que en este Reglamento se establece.

Los Gobernadores civiles, en representación del Gobierno, serán en sus provincias respectivas las autoridades directamente encargadas de velar por la fiel observancia de la ley de Pesas y Medidas y del Reglamento para su ejecución. Igual obligacion compete á los Alcaldes en sus términos municipales.

Los Fieles Contrastes, bajo la inmediata dependencia de los Go-

bernadores civiles, y auxiliados por éstos y por las Autoridades locales, son los funcionarios encargados de la comprobacion de las pesas, medidas y aparatos de pesar, y de vigilar el exacto cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Felipe Rodés.*

EXPOSICION.

SEÑOR: En diferentes ocasiones han solicitado las Cámaras oficiales de Comercio é Industria y las Sociedades Económicas de Amigos del País, que se les concediera representación en las Juntas provinciales y en las locales de Primera enseñanza. Las primeras, la tienen ya en las provinciales, concedidas por el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y á las Sociedades Económicas de Amigos del País, se les otorgó alguna intervencion en la renovacion de Vocales, por la Real orden de 4 de Agosto de 1908; pero continúan careciendo de representación propia en los mencionados organismos.

Es, á juicio del Ministro que suscribe, estimable en alto grado el interés que las Cámaras y Sociedades referidas demuestran en favor de la enseñanza al formular tal peticion, que significa una

prueba más de su constante preocupacion por los fines de cultura; y como al accederse á los deseos que expresan, se robustece la actual constitucion de las Juntas aportándoles una valiosa representación, el Ministro que suscribe de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 1.º de Febrero de 1918.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Felipe Rodés.*

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cámaras oficiales de Comercio é Industria podrán proponer un representante para formar parte de las Juntas locales de Primera enseñanza en las poblaciones en que radiquen.

Art. 2.º Las Sociedades Económicas de Amigos del País tendrán igual representación que las Cámaras oficiales de Comercio é Industria, tanto en las Juntas provinciales como en las locales de Primera enseñanza.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Felipe Rodés.*

(Gaceta del 2 de Febrero de 1918.)

JUNTA PROVINCIAL
DEL
CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

Relación de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales que han de funcionar en las elecciones que se verificarán el día 24 de Febrero corriente, y cuya relación se publica en cumplimiento á lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo de 19 de Abril de 1910.

(CONTINUACION.)

BUSTILLO DE CHAVES

Adjuntos, D. Florencio Fernandez Calvo y D. Quindio Rodriguez Melero.

Suplentes, D. Paulino Martinez Alegre y D. Constancio Alonso Pardo.

CABREROS DEL MONTE

Presidente, D. Mariano del Amo Marbán.

Suplente, D. Mannel Valdés Gonzalez.

Adjuntos, D. Joaquín Ortega Ruiz y D. Mariano Fernandez Ampudia.

Suplentes, D. Alejandro Ampudia Artero y D. Isidoro Rodriguez Fernandez.

EL CAMPILLO

Adjuntos, D. Hilaric Garcia Campo y D. David Vaquero Did.

Suplentes, D. Antonio del Bosque Gutierrez y Don Tomás Marcos Campos.

CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Presidente, D. Francisco Bernabé del Pozo.

Suplente, D. Jorge Jubero Bayon.

Adjuntos, D. Dionisio de la Torre Sanz y D. Carlos de la Fuente de la Torre.

Suplentes, D. Gerardo de la Fuente Sayalero y D. Fausto Alonso de la Torre.

CANILLAS

Adjuntos, D. Nicomedes Andrés Merino y D. Santiago Merino Bocos.

Suplentes, D. Gregorio Yagüe Moreno y D. Santiago Zumel Rojo.

CASTREJON

Adjuntos, D. Eugenio Lopez Sanchez y D. Anastasio Martín Zapata.

Suplentes, D. Domiciano Rodriguez y D. Misael Marcos.

CASTRILLO DE DUERO

Adjuntos, D. Teodosio Rodriguez Bocos y D. Francisco Rodriguez Moral.

Suplentes, D. Elicio Bombín Bocos y D. Pablo Baste Sanz.

CASTRILLO-TEJERIEGO

Adjuntos, D. Miguel Escribano Fuentes y D. Benjamin Estéban Martín.

Suplentes, D. Edmundo Pelayo Cortijo y D. Juan Moral Heras.

CASTRODEZA

Suplente de Presidente, D. Bernabé Valles Gonzalez.

Adjuntos, D. Abdon Valles Fraile y D. Eusebio Valles Fernandez.

Suplentes, D. Bernardino Garcia Abad y D. Agustin Gordoncillo Torres.

CASTROMEMBIBRE

Adjuntos, D. Pablo Alvarez de la Rosa y D. Simon Corral Perez.

Suplentes, D. Jesús Ruiz Corral y D. César Alvarez Garrido.

CASTRONUEVO

Adjuntos, D. Miguel Garcia Gala y D. Justo Maniega Lopez.

Suplentes, D. Amadeo Medina Olmo y D. Gordino Gonzalez Perez.

CASTRONUÑO

Sección 1.^a—Consistorio

Adjuntos, D. Nicomedes Gomez Modroño y D. Luciano Rueda Hernandez.

Suplentes, D. Pedro Santos Prieto y D. Angel Vazquez Alonso.

Sección 2.^a—Escuela.

Adjuntos, D. Félix Alonso Alonso y D. José Alonso Santos.

Suplentes, D. Agustin Alonso Vegas y D. German Cea Prieto.

CASTROPONCE

Adjuntos, D. Meliton Cembranos Diez y D. Marcelino Garcia Martinez.

Suplentes, D. Fidel Tejo Hallado y D. Indalecio Francisco Parra.

CASTROVERDE DE CERRATO

Adjuntos, D. Francisco Alonso Martín y D. Sotero Aragon Paredes.

Suplentes, D. Leonides Montero Paredes y D. Anselmo Moras Duque.

CERVILLEGO DE LA CRUZ

Presidente, D. Toribio Bellido Gil.

Suplente, D. Argimiro Gutierrez Gutierrez.

Adjuntos, D. Filomeno Gomez Tellez y Don Santiago Gonzalez Franco.

Suplentes, D. Mario Tellez Arias y D. Rufino Serrano Gil.

CIGALES

Sección Consistorio

Adjuntos, D. Teodoro Alonso Alonso y Don Eustaquio Bravo Marcos.

Suplentes, D. Mariano Simon Lara y D. Secundino Simon Lara.

Sección Escuela

Adjuntos, D. Marciano Arias Arnés y D. Pio Misiego Paunero.

Suplentes, D. Sérvulo Velasco Garcia y D. German Sanz Alvarez.

CISTERNIGA

Adjuntos, D. Cristóbal Gervás Andrés y Don Leopoldo Jimenez Ramos.

Suplentes, D. Pablo Perez Simon y D. Pedro Prieto Garcia.

COGECES DEL MONTE

Adjuntos, D. José Martín Herguedas y D. Julian Montero Ruano.

Suplentes, Don Manuel Gomez Fraile y D. Vicente del Caz Gomez.

CORCOS

Adjuntos, D. Mariano Santos Bascaña y D. Tiburcio Rivas San José.

Suplentes, D. Gregorio del Bosque Yustos y D. Juan Francisco Hernandez Gonzalo.

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Adjuntos, D. Marcelino de los Rios Gutierrez y D. Anastasio Torres Prieto.

Suplentes, D. Juan Manuel Labrader y D. Manuel Herreros Ferradas.

CUENCA DE CAMPOS

Adjuntos, Don Mariano Rivero Gonzalez y D. Felipe Martinez Perez.

Suplentes, D. Antonio Fuentes Rodriguez y D. Gregorio Fuentes Gonzalez.

CURIEL

Presidente, D. Feliciano Angulo Santos.

Suplente, D. Félix Poza Arranz.

Adjuntos, D. Paulino Herrero de la Cuesta y Don Rufino Herrero Arranz.

Suplentes, D. Mariano Minguez Angulo Gonzalez y Don Bernardo Minguez Angulo

ENCINAS

Presidente, D. Marcos Martín Molinos.

Adjuntos, D. Benito Fernandez Molinos y D. Julia Fernandez Gil

Suplentes, D. Tiburcio Sanz Fernandez y Don Florentino Sanz y Sanz.

ESGUEVILLAS

Adjuntos, D. Miguel Herrero Villar y D. Miguel Simon Aguado.

Suplentes, D. Anselmo Sanz Molinero y D. Juan del Rey Cortijo.

FOMPEDRAZA

Adjuntos, D. Silverio Veganzones Garcia y D. Enrique Veganzones Benito.

Suplentes, D. Segundo Quiroga Benito y Don Elías Peña de la Fuente.

FONTHOYUELO

Presidente, D. Secundino Villagrà Leon.

Suplente, Don Daniel Herrero Lopez.

Adjuntos, D. Vicente Martinez Rebollar y D. José Mencia Arévalo.

Suplentes, D. Daniel Herrero Lopez y D. Nemesio Herrero Lopez.

FRESNO EL VIEJO

Presidente, D. Ricardo Ortega Diez.

Suplente, D. Nicolás Blanco Garcia Garcia.

Adjuntos, Don José Rodriguez Collado y D. Felipe Serrano Rodriguez.

Suplentes, D. Raimundo Rodriguez Otero y D. Teófilo Sanchez Alvarez.

FUENTE EL SOL

Adjuntos, D. Samuel Galicia Herrero y D. Fausto Delgado Lopez.

Suplentes, Don Teófilo Sobrino Sanz y D. Juan Sanchez Villergas.

GERIA

Adjuntos, D. Prisciliano del Caño Gonzalez y D. Emilio del Caño Lozano.

Suplentes, Don Secundino Prieto Noguerol y Don Donaciano Ortega Gonzalez.

GOMEZNARRO

Presidente, D. Leodegario Rodriguez Daza.

Suplente, D. Celadonio Lopez Iglesias.

Adjuntos, D. Francisco Castro Manteca y D. Celestino Descalzo Martín.

Suplentes, D. Anacleto Sanz Do-yagüe y D. Froilan Rodriguez Cabrero.

HERRIN DE CAMPOS

Presidente, D. Florian Aparicio Villazán.

Suplente, D. Higinio Vazquez Martinez.

Adjuntos, D. Ramon Camino Madrid y Don Mateo de la Puente Docio.

Suplentes, D. Luciano Villazán Martín y D. Jesús Villazán Martín.

HORNILLOS

Adjuntos, D. Saturio Garcia Herrero y D. Gregorio Garcia Lázaro.

Suplentes, D. Atilano Gamarra Olmos y D. Giro Herrero Garcia.

LANGAYO

Presidente, Don Eustasio Peña Arenas.

Adjuntos, D. Atanasio Alonso Niño y D. Anastasio Alonso Maroto.

Suplentes, D. Eustaquio Velasco Rojo y D. Tomás Velasco Rojo.

LLANO DE OLMEDO

Presidente, D. Anastasio Gomez Sanz.

Suplente, Don Pablo Vicente Muñoz.

Adjuntos, D. Faustino Monedero Velasco y D. Bienvenido Mora Puras.

Suplentes, D. Teodoro Lázaro Sastre y D. Jerónimo Hernandez Gonzalez.

MANZANILLO

Adjuntos, D. Valentin Arranz Perez y D. Anastasio Arranz Martín.

Suplentes, D. Manuel Arranz y Arranz y D. Anastasio Arranz y Arranz.

MARZALES

Adjuntos, D. Manuel del Ama Gomez y D. Casto de Lama Alonso.

Suplentes, D. Atilano Rodriguez Hernandez y D. Benereo Rodriguez Gallego.

MAYORGA

Distrito del Hospital

Presidente, Don Aniceto Diez Baeza.

Suplente, D. Teodosio Escobar Calzado.

Adjuntos, D. Venancio Rubio Rebaque y D. Olimpio Valencia Canillas.

Suplentes, D. Juan San Miguel Ovejero y D. Cayo Prieto Valencia.

Distrito del Consistorio

Presidente, D. Modesto Moreno Daniel.

Suplente, Don José Valencia Casado.

Adjuntos, D. Andrés del Pozo Fernandez y D. Trifon Rebaque Montes.

Suplentes, D. Alejandro Valencia Casado y D. Alfredo Torres Pastor.

MEDINA DEL CAMPO.

Ayuntamiento.—1.^a Sección

Adjuntos, D. Dionisio Ponce Perez y D. Angel Reguero Giraldo.

Suplentes, D. Sebastian Lopez Martín y D. Juan Izquierdo Llorente.

Ayuntamiento.—2.^a Sección

Adjuntos, D. Abdón Martín Alvarez y D. Félix Martín Garcia.

Suplentes, Isaac Labajo Maestro y D. Facundo Lopez Encinas.

Teatro.—Sección 1.^a

Adjuntos, Fermin Mier Giralda y D. Gil Mota Domingo.

Suplentes, D. Angel de Leon Fernandez y D. Jesús Gutierrez Duque.

Teatro.—2.^a Sección

Adjuntos, D. Pedro Martín Ro-

driguez y D. Diego Pariente Llorente.

Suplentes, D. Pedro Lambás Reguero y D. Macuto Lopez Gavilán.

MEDINA DE RIOSECO.

Ayuntamiento.—1.ª Seccion

Adjuntos, D. Julio Albert Diez y D. Pedro Ubal Auguita.

Suplentes, D. Felipe Delgado Delgado y D. Guillermo Llanos Arce.

Ayuntamiento.—2.ª Seccion

Adjuntos, D. Dámaso Sanchez Perrote y D. Ceferino Carranza Alonso.

Suplentes, D. Evaristo Aragon Perez y D. Leonardo Reglero Carnero.

Santa María.—1.ª Seccion

Adjuntos, D. Pablo Serrano Rocio y D. Casto Gonzalez Serrano.

Suplentes, D. Teófilo Acuña Galindo y D. José Prieto Ceijas.

Santa María.—2.ª Seccion

Adjuntos, D. Toribio Magdaleno Magarzo y D. José Martin Dominguez.

Suplentes, D. Alberto Diez Nuevo y D. Segundo Martinez Aguado.

MELGAR DE ARRIBA.

Adjuntos, D. Cirilo Villacé y Don Nicasio Perez.

Suplentes, D. Julian Villacé Estebanez y D. Ruperto Rodriguez Chicarro.

MOJADOS.

Adjuntos, D. Santiago Garcillan Carretero y D. Crispin Monja Sanz.

Suplentes, D. Saturnino Sastre Peon y D. Doroteo Plaza Salamanca.

MONTEALEGRE.

Presidente, D. Lázaro Martin Gallardo.

Suplente, D. Victoriano Herrero Serrano.

Adjuntos, Pedro Blanco Serrano y D. Segundo Blanco Serrano.

Suplentes, D. Mariano Valiente Rodriguez y D. Isidoro Ramos Izquierdo.

MORALES DE CAMPOS.

Presidente, D. Jacobo García Delgado.

Suplente, D. Angel García Olea.

Adjuntos, D. Tiburcio García Delgado y D. Leon Maceda Delgado.

Suplentes, D. Mateo Cabezudo Alvarez y D. Alberto Cazurro García.

MOTA DEL MARQUÉS.

Presidente, D. Pedro Baraja Fernandez.

Suplente, D. Hermenegildo Jambriña de Meña.

Adjuntos, D. Angel Cabrero Labrador y D. Luis Acebes Calleja.

Suplentes, D. Indalecio Uruña Negro y D. Ciriaco Villahoz Anton.

MUDARRA (LA).

Presidente, D. Clemente Garabito Mozo.

Suplente, D. Eulogio Conde Espinilla.

Adjuntos, D. Federico Cebrián Najera y D. Delfin Cebrián Diaz.

Suplentes, D. Adriano Sahagun Uruña y D. Rogelio Mozo y Mozo.

MURIEL.

Adjuntos, D. Niceto Cabo Lopez y D. Teodoro Carral Cano.

Suplentes, D. Pedro Zancajo Rodriguez y D. Ramón Zancajo García.

NAVA DEL REY.

Consistorio

Adjuntos, D. Félix Sanchez Campo y D. Mariano Perez Seco.

Suplentes, D. Justo Melgar Gonzalez y D. Saturnino Tabera Gonzalez.

Recreo.

Adjuntos, D. Mariano Perez Campo y D. Raimundo Perez García.

Suplentes, D. Amando Yañez Fernandez y D. Mariano Teruel Niño.

Evangelista.

Adjuntos, Saturnino Rodriguez Matos y D. Beaito Rodriguez Moyano.

Suplentes, D. Quintin Merino Estevez y D. Mateo Ossorio Lopez.

OLIVARES DE DUERO.

Adjuntos, D. Fileto Urdiales Martinez y D. Hermógenes Arranz Martin.

Suplentes, D. Jesús de la Fuente Escribano y D. Santos Toribio Lázaro.

OLMEDO.

Distrito del Consistorio

Adjuntos, D. Remigio Esteban Rodriguez y D. Filiberto García García.

Suplentes, D. Castor Nieto Piniella y D. Manuel Gonzalez Martin.

Distrito de la Merced

Adjuntos, D. Luis Alonso Cascajo y D. Alejandro Alvarez Arribas.

Suplentes, D. Antonino Gil Castonuevo y D. Zenon García Diez.

(Se continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cistérniga.

Terminado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos, formado por la Junta municipal de esta villa para regir en el presente año de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos contribuyentes comparezcan con tal objeto, pudiendo asimismo presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho, en la inteligencia que expirado el plazo señalado no será admitida ninguna.

Cistérniga 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Cuenca de Campos.

Terminado el reparto de Consumos y arbitrios extraordinarios formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año actual, se hallan expuestos al público por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en

ellos comprendidos formalen las reclamaciones que juzgan oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cuenca de Campos 2 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Alejandro Fuentes.

Iscar.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, el mozo Félix Arranz García, natural de esta villa, hijo de Daniel y Teresa, como comprendido en el caso 5.º artículo 34 de la Ley, é ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita y llama por medio del presente para que los días 10 y 17 del actual y primer domingo de Marzo, concurre a estas Casas Consistoriales á los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Iscar 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Zenon Ortega.

Olmos de Esgueva.

Terminado el repartimiento vecinal de Consumos de esta villa para el corriente año de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes en aquel comprendidos presenten por escrito en agravio de sus cuotas ó contra el repartimiento, así como las que verbalmente se hagan ante la Junta en el acto de la sesion que celebrará (de agravios) al día siguiente de finalizar dicho plazo, pues transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Olmos de Esgueva á 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Celestino Burgueño.

La Parrilla.

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, al mozo Victor Mateos Quevedo, hijo legítimo de Pedro y Norberta, nació el 6 de Marzo de 1897, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente para que

en los días 10 y 17 del actual mes, y 3 del próximo Marzo se presente en esta Casa Consistorial en la que tendrán lugar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que la ley determina.

La Parrilla 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Conrado Sanz.—El Secretario, Andrés Gamboa.

Pedrosa del Rey.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este término municipal, el mozo Paulino Gallego Blanco, hijo de Valentina y padre desconocido, que nació en esta villa el día 23 de Mayo de 1897, ignorando su paradero, se le cita por medio del presente para que en los días 10 del corriente á las once de su mañana, el día 17 á las siete de la mañana y el día 3 de Marzo próximo y hora de las once comparezca en esta Casa Consistorial, que tendrán lugar las operaciones del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración y clasificación de soldados, apercibido que de no comparecer al último de dichos actos se le instruirá el expediente de prófugo.

Pedrosa del Rey 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Antonio Martin.

San Miguel del Arroyo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería del año corriente que ha de llevarse á cabo en primero de Abril próximo, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pecuaria presenten relaciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicacion del presente, hasta el quince de Marzo próximo, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Miguel del Arroyo 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Felipe Sastre.

San Miguel del Arroyo.

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda formar con acierto los apéndices de rústica y urbana del año corriente, se hace preciso que todos cuantos contribuyentes hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten por duplicado en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento, relaciones que acrediten la transmision y pago del Impuesto de Derechos reales, desde la publicacion del presente en el «Boletín Oficial», hasta el treinta de Abril próximo, en la inteligencia que las que se presenten despues de finar este plazo no se tendrán en cuenta para los apéudices de este año, que dando caso de ser admisibles, para el del inmediato siguiente.

San Miguel del Arroyo 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Felipe Sastre.

San Román de Hornija.

Terminado el proyecto de repartimiento de Consumos para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, que terminarán á los ocho días de su inserccion en el «Boletín Oficial».

San Román de Hornija 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Severiano V. Cabezudo.

San Román de Hornija.

Terminado el presupuesto municipal de este pueblo para el año corriente, queda expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde la inserccion en el «Boletín Oficial», para oír reclamaciones.

San Román de Hornija 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Severiano V. Cabezudo.

San Román de Hornija.

Terminados los padrones de cédulas personales para el año corriente, están de manifiesto al público por espacio de ocho días, contados desde la inserccion en el «Boletín Oficial» del presente anuncio.

San Román de Hornija 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Severiano V. Cabezudo.

La Seca.

Formado el repartimiento del arbitrio de Inquilinato de este término municipal para este año de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, contados desde la inserccion del presente en el «Boletín Oficial»

de la provincia, pasados, serán desestimadas las que se presentaren.

La Seca 3 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

Valdunquillo.

Terminado el repartimiento vecinal de Consumos y el de arbitrios extraordinarios para el corriente año, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserccion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado referido plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdunquillo á 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Domiciano de Paz.

Núm. 34.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Cédulas personales.

ANUNCIO.

Formado por el arriendo de la expendicion y cobranza de las cédulas personales en este Municipio, el padron con arreglo al que se ha de proceder á la exaccion del Impuesto en el año actual y en cumplimiento de preceptos reglamentarios, se hace saber:

Que dicho padron estará expuesto durante un periodo de quince días de diez á las catorce horas en la Oficina de Arbitrios, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes, quienes, caso de no hallarse conformes con los tipos contributivos que se les señala ó con la clasificacion de cédula que se les asigna, podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El término durante el cual deberán presentarse las citadas reclamaciones será el de los quince días de exposicion del padron que serán contados desde el siguiente al de la inserccion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia con exclusion de los festivos, advirtiéndose que no se admitirán ninguna de aquellas una

vez transcurrido dicho periodo, quedando obligados los contribuyentes á obtener sus cédulas con arreglo al padron formado.

Las reclamaciones se harán en instancia dirigida á esta Alcaldía, en papel de clase 11.^a, fijándose en la misma un timbre municipal de veinticinco céntimos, expresando en ella el domicilio del reclamante y exhibiendo á su presentacion la cédula personal del año anterior de conformidad con las disposiciones vigentes.

Valladolid 7 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Luis Gutierrez Lopez.

Vitoria.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del presupuesto de este pueblo y ejercicio de 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimasen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vitoria 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Félix Velasco.

NUM. 20.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Gomez Sanz, Gabriel, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Ruiz Hernandez, 10, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, (Secretaría del señor Cuesta) para ser oído, en causa por estafa, instruida por expresado Juzgado, parándole en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 26.

Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32.

Manuel Aguado, Juan, hijo de Primo y de Florencia, natural de Trigueros, partido de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion jornalero, de 21 años, cuya estatura y señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Tri-

gueros, provincia de Valladolid, procesado por faltar á incorporacion, comparecerá en término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor en este Cuerpo D. Enrique Gonzalez Massa, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 4 de Febrero de 1918.—El Comandante Juez instructor, Enrique G. Massa.

Núm. 27.

Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32.

Gomez Zamel, Fructuoso, hijo de Daniel y de Claudia, natural de Encinas, partido de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, de estado soltero, de 22 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Encinas, provincia de Valladolid, procesado por faltar á incorporacion, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor en este Cuerpo don Enrique Gonzalez Massa, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 3 de Febrero de 1918.—El Comandante Juez instructor, Enrique G. Massa.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos voluntarios transmisibles, número 21.987 expedido por esta Sucursal con fecha 9 de Julio de 1912 á favor de Doña Valentina Abril Carnero, representativo de pesetas nominales 25 000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, y número 27.569, expedido con fecha 7 de Abril de 1916, á favor de D. Emiliano Carnero Burón y D. Vicente Carnero Medina, indistintamente, representativo de pesetas nominales 53.000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la primera inserccion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de esta provincia, segun determinan los artículos 6.^o y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirán por esta dependencia duplicados de dichos resguardos, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 8 Febrero de 1918.—El Secretario, José De Lapi.